

RESOLUCIÓN ADM-Co No. 012-2010

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, inscrita a la Ficha 292919, Rollo 43791 e Imagen 0033, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **OSCAR MENACHO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No.8-239-1713**, mediante su Apoderado Especial, el Licenciado **SANTIAGO SANFORD URRIOLA**, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en Avenida Cuba y Calle 36, Edificio Airbox, Segundo Piso, Oficina No.3, ha solicitado en concesión un área total de **7,981.36 m²**, ubicada en el Recinto Portuario de Vacamonte, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por un período de veinte (20) años.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, el área será utilizada para operar y explotar una planta procesadora de mariscos, además del procesamiento y explotación de todo tipo de productos derivados de la carne.

Que los planos presentados por la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, para la solicitud en comento, fueron revisados y cuentan con Visto Bueno solo de mensura, emitido mediante Memorando **DI-369-2010** de 10 de junio de 2010, por el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.** no posee Resolución DIEORA o Certificación emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) que especifique que no necesita Estudio de Impacto Ambiental debido a que las mejoras ubicadas en el área solicitada en concesión se encuentran construidas.

Que la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para el otorgamiento de la concesión solicitada.

Que mediante Resolución **J.D. No. 063-2010** de 1 de julio de 2010 la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá aprobó las tarifas para el otorgamiento de concesiones en áreas de tierra, ribera, playa y fondo de mar, en el Recinto Portuario de Vacamonte.

Que de acuerdo a lo señalado en los Artículos 25 y 26 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias mediante contrato.

✓
Resolución ADM-CO. No. 012-2010
Panamá, 13 de Octubre de 2010
AMP- EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.
Pág. No.2

Que el Artículo 40 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, establece que todo contrato de concesión que se celebre con el Estado, a través de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que el Ordinal 11 del Artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, según fue modificado por el Artículo 186 de la Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, faculta al Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, a celebrar contratos, cuyo monto no exceda la suma de **Un Millón de Balboas (B/.1,000,000.00)**.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 185 de la Ley No.57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la Representación Legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** en todas las operaciones, actos, convenios y contratos que ésta celebre, por lo que;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar en concesión a la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República, un área terrestre con una superficie total de **7,981.36 m²** y las mejoras construidas sobre la misma, ubicada en el Recinto Portuario de Vacamonte, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, por un período de veinte (20) años.

EL ÁREA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

POLIGONO DE AREA TERRESTRE (7,981.36 m²)

Partiendo del punto A, con Coordenadas Norte 981674.170 y Este 645996.570 se mide una Distancia de 18.500 m con Rumbo S 89° 06' 21" E, para llegar al punto B.

Partiendo del punto B, con Coordenadas Norte 981673.880 y Este 646015.070 se mide una Distancia de 30.940 m con Rumbo S 00° 48' 39" W, para llegar al punto C.

Partiendo del punto C, con Coordenadas Norte 981642.940 y Este 646014.630 se mide una Distancia de 63.322 m con Rumbo S 89° 14' 11" E, para llegar al punto D.

Partiendo del punto D, con Coordenadas Norte 981642.100 y Este 646077.950 se mide una Distancia de 38.011 m con Rumbo S 00° 21' 42" E, para llegar al punto E

Partiendo del punto E, con Coordenadas Norte 981604.090 y Este 646078.190 se mide una Distancia de 51.155 m con Rumbo S 03° 29' 48" W, para llegar al punto F.

Partiendo del punto F, con Coordenadas Norte 981553.030 y Este 646075.070 se mide una Distancia de 79.927 m con Rumbo S 88° 15' 54" W, para llegar al punto G.

Partiendo del punto G, con Coordenadas Norte 981550.610 y Este 645995.180 se mide una Distancia de 52.443 m con Rumbo N 00° 34' 45" E, para llegar al punto H.

Partiendo del punto H, con Coordenadas Norte 981603.050 y Este 645995.710 se mide una Distancia de 49.083 m con Rumbo N 00° 36' 25" E, para llegar al punto A1.

Partiendo del punto A1, con Coordenadas Norte 981652.130 y Este 645996.230 se mide una Distancia de 22.042 m con Rumbo N 00° 53' 39" E, para llegar al punto A.

El área dada en concesión a la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, será utilizada para operar y explotar una planta procesadora de mariscos, además del procesamiento y explotación de todo tipo de productos derivados de la carne.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, pagará a LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, por el área otorgada en concesión, un canon fijo de **CINCO CENTESIMOS DE BALBOA (B/.0.05)** por metro cuadrado de área terrestre, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 07/100 (B/.399.07)**. Este canon se incrementará en un 5% anualmente según se detalla a continuación:

Año	Área Terrestre: 7,981.36 m ²		
	Canon por m ² con un incremento del 5% anual	Canon mensual	Canon anual
1	0.0500	399.07	4,788.84
2	0.0525	419.02	5,028.24
3	0.0551	439.77	5,277.24
4	0.0579	462.12	5,545.44
5	0.0608	485.27	5,823.24
6	0.0638	509.21	6,110.52
7	0.0670	534.75	6,417.00
8	0.0704	561.89	6,742.68
9	0.0739	589.82	7,077.84
10	0.0776	619.35	7,432.20

11	0.0815	650.48	7,805.76
12	0.0856	683.20	8,198.40
13	0.0899	717.52	8,610.24
14	0.0944	753.44	9,041.28
15	0.0991	790.95	9,491.40
16	0.1041	830.86	9,970.32
17	0.1093	872.36	10,468.32
18	0.1148	916.26	10,995.12
19	0.1205	961.75	11,541.00
20	0.1265	1,009.64	12,115.68
		Total	158,480.76

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de esta entidad.

La morosidad en el pago del canon, producirá un recargo del dos por ciento (2%) mensual.

La Autoridad Marítima de Panamá recibirá como ingreso al término del contrato en concepto de pago mensual la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 76/100 (B/.158,480.76)**.

La sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.** proyecta invertir en el área la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)** la cual comprende la remodelación del edificio existente.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, tendrá un plazo de treinta (30) días para presentar los documentos que le sean solicitados por la Autoridad Marítima de Panamá, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad **EMPAQUES DE MARISCOS, S.A.**, que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la **ADMINISTRACIÓN** y/o Apelación ante la **JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTMA DE PANAMÁ**, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo No.9-76 de 24 de marzo de 1976 que reglamenta las concesiones, modificado por la Resolución J.D. No.026-2008 de 21 de enero de 2008. Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No.57 de 6 de agosto de 2008 y la Ley No.69 de 6 de noviembre de 2009. Ley No.38 de 31 de julio de 2000, modificada por la Ley No.45 de 27 de noviembre de 2000 y la Ley No. 62 de 23 de octubre de 2009. Ley No.56 de 6 de agosto de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil diez (2010).


ROBERTO J. LINARES T.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

RJLT/CMA/MMM/led.


CARLOTA MATTO ALVARADO
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL EN FUNCIONES DE
SECRETARIA JUDICIAL

Autoridad Marítima de Panamá
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Notificado a: Santiago Sanford
siéndole las 10:25 de la mañana
del día 19 de octubre
de 2010


Firma